

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

**RESOLUCIÓN No. 0016766/2026-RS**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. **0014487/2025-RS-B**, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas resolvió:

***PRIMERO:** Amonestar al establecimiento Farmacia ULAPS de Nuevo Vedado en David, Chiriquí, licencia de operación No. 4-120 F/DNFD, por incumplimiento del artículo 694 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.*

***SEGUNDO:** Amonestar al establecimiento Farmacia de la Policlínica Don Alejandro de la Guardia con licencia de operación No. 8-140 F/DNFD, por incumplimiento del artículo 694 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.*

Que la precitada Resolución fue notificada el 17 de diciembre de 2025 a la licenciada Tania Jiménez Gómez con cédula de identidad personal No. 8-705-1733, Directora Ejecutivo Nacional Legal de la Caja de Seguro Social, a través de la Resolución No. 599-2025-D.G. de fecha 30 de octubre de 2025.

Que el día 19 de diciembre de 2025 el Dr. Marcos Young R., Director Ejecutivo Nacional de los Servicios y Prestaciones de Salud de la Caja de Seguro Social, presentó en término oportuno Recurso de Reconsideración contra la Resolución No. 0014487/2025-RS-B. Al respecto, la Ley 38 de 31 de julio de 2000 en su artículo 170, señala que el Recurso de Reconsideración será interpuesto o propuesto en tiempo oportuno y por persona legitimada para ello.

Que luego de determinar que en dicho Recurso de Reconsideración el recurrente fundamenta y señala las acciones que se han realizado:

Farmacia ULAPS de Nuevo Vedado, licencia de operación No. 4-120 F/DNFD

- *La inspección realizada por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, en la ULAPS de nuevo Vedado en David, provincia de Chiriquí, se realizó en un área donde hoy día ya la Farmacia no opera, ya que la atención de la ULAPS fue cerrada por traslado de una nueva área.*
- *La atención a nivel médico, de Farmacia y todos sus servicios de atención se trasladaron a una nueva instalación de la Caja de Seguro Social, la misma funciona en la Policlínica de David que inició labores el 27 de noviembre de 2025.*
- *En la nueva policlínica se cuenta con área específica para brindar la atención farmacéutica de asesoría a pacientes en la sala, en cumplimiento de la atención en un espacio delimitado en la sala de espera, al momento se mantiene en cumplimiento la normativa establecida en el artículo 694 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.*
- *Se cumple al momento de la entrega con una referencia de pacientes a la comunicadora científica y/o a una ventanilla de atención farmacéutica para la asesoría personalizada al paciente ante el alto volumen de pacientes que atiende el Departamento de Farmacia, sin embargo, se atiende de forma personalizada al paciente para lograr el cumplimiento de su farmacoterapia.*

Farmacia de la Policlínica Don Alejandro de la Guardia con licencia de operación No. 8-140 D/DNFD.

- *Al momento en que el personal de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas realizó la inspección en el establecimiento de la Farmacia de la Policlínica Don Alejandro De La Guardia, estaba en remodelación el área de atención farmacéutica, la misma se encuentra al día de la presentación de este Recurso de*

*Reconsideración operativa, cuenta con su comunicadora científica laborando en atención a pacientes referidos y a quienes acuden por demanda espontánea a solicitar la asesoría del profesional farmacéutico en cumplimiento del artículo 694 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.*

- *Se brinda asesoría farmacéutica en ventanilla disponible para la atención al paciente. El paciente solicita al personal asignado a ventanilla que requiera una atención personalizada por el profesional farmacéutico.*
- *Se ha instruido a todos los jefes de farmacia a mantener a disponibilidad los procedimientos que regulan la dispensación de medicamentos y dar fiel cumplimiento a éstos.*

Que el recurrente solicita se revoque la Resolución No. 0014487/2025-RS-B y se deje sin efecto las amonestaciones a la Farmacia ULAPS de Nuevo Vedado, licencia de operación No. 4-120 F/DNFD y a la Farmacia de la Policlínica Don Alejandro de la Guardia con licencia de operación No. 8-140 F/DNFD, ya que las observaciones realizadas en la inspección por parte del personal de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas fueron subsanadas y al momento de la presentación del Recurso de Reconsideración, ambos establecimientos farmacéuticos se encuentran cumpliendo con las normativa legal vigente.

Que en consecuencia, se solicitó mediante Nota 16766001-26/AL/DNFD de 19 de enero de 2026, criterio técnico sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Marcos Young R., al Departamento de Supervisión y Licenciamiento de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas y mediante Nota No. 069-26/DIL/DNFD de 18 de marzo de 2026 dicho departamento emite el criterio técnico correspondiente.

Que en la Nota No. 069-26/DIL/DNFD se señala lo siguiente:

*“Durante la inspección realizada en la Policlínica Alejandro De La Guardia hijo (8-140 F/DNFD) no se encontraba habilitada el área de asesoría farmacéutica y se observó que la asesoría solo se les brinda a los pacientes a los que se le entrega medicamentos controlados.*

*En el Recurso se indica que las observaciones fueron corregidas, y en efecto corresponde al establecimiento hacer las correcciones de las desviaciones a la norma. Sin embargo, esto no sustituye lo que se observó durante la inspección del 6 de octubre de 2025, aunque las mismas sean menores”.*

Que igualmente, se solicitó mediante Nota 16766002-26/AL/DNFD de 19 de enero de 2026, criterio técnico sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Marcos Young R., a la Oficina Regional de Chiriquí y Bocas del Toro de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas y mediante Acta No. 86-2026 SI/DSL de 13 de febrero de 2026 dicha oficina regional emite el criterio técnico correspondiente.

1. *“Efectivamente las instalaciones de Farmacia ULAPS de Nuevo Vedado fueron trasladadas a la nueva ubicación bajo el nuevo nombre: Farmacia Policlínica Especializada de David-Chiriquí Dr. Rodrigo Hidalgo González.*
2. *En las nuevas instalaciones cuentan con arrea habilitada para asesoría farmacéutica bajo el nombre Cubículo de Comunicaciones científicas.*
3. *Se muestra evidencia de las atenciones farmacéuticas realizadas hasta la fecha y se observa que el personal en ventanilla ofrece el servicio de asesoría farmacéutica (se tomó foto como evidencias).*

*Se tiene expediente por cada farmacéutico con el registro de los pacientes asesorados.*

*Consideramos se debe acoger el recurso de reconsideración ya que se está realizando el servicio de asesoría farmacéutica de manera eficiente”.*

Que en la plataforma FADDI de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas aparece la modificación del cambio de nombre y ubicación de Farmacia ULAPS Nuevo Vedado a Farmacia Policlínica Especializada David-Chiriquí Dr. Rodrigo Hidalgo González, manteniendo el mismo número de licencia de operación No. 4-120 F/DNFD.

Que en consecuencia considera esta Dirección que, una vez evaluado el expediente correspondiente al procedimiento administrativo seguido de oficio por esta Dirección, para que nos pronunciemos sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Marcos

Young R., contra la Resolución No. 0014487/2025-RS-B, podemos constatar que la sustentación presentada por el recurrente en el Recurso y los criterios técnicos emitidos por el Departamento de Supervisión y Licenciamiento y por la Oficina Regional de Chiriquí y Bocas del Toro de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, contenidos en el expediente permiten a esta Dirección tomar una decisión sobre el Recurso de Reconsideración presentado.

Que con fundamento en las consideraciones antes expuestas, corresponde a esta Dirección resolver el presente proceso, según las evidencias contenidas en el expediente de conformidad con lo dispuesto en la norma que regula la materia de Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana y la Ley 38 de 31 de julio de 2000 que regula el Procedimiento Administrativo en General.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar la Resolución No. **0014487/2025-RS-B**, que resolvió:

*“PRIMERO: Amonestar al establecimiento Farmacia ULAPS de Nuevo Vedado en David, Chiriquí, licencia de operación No. 4-120 F/DNFD, por incumplimiento del artículo 694 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.*

*SEGUNDO: Amonestar al establecimiento Farmacia de la Policlínica Don Alejandro de la Guardia con licencia de operación No. 8-140 F/DNFD, por incumplimiento del artículo 694 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024”.*

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto la Amonestación al establecimiento Farmacia ULAPS de Nuevo Vedado en David, Chiriquí, licencia de operación No. 4-120 F/DNFD, ahora Farmacia Policlínica Especializada David-Chiriquí Dr. Rodrigo Hidalgo González licencia de operación No. 4-120 F/DNFD.

**TERCERO:** Dejar sin efecto la Amonestación al establecimiento Farmacia de la Policlínica Don Alejandro de la Guardia con licencia de operación No. 8-140 F/DNFD.

**CUARTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación conforme al artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 y se agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente por  
Uriel Pérez  
Fecha: 2026.03.26 14:13:08  
-05'00'

**MGTER. URIEL B. PÉREZ M.**  
**Director Nacional de Farmacia y Drogas**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

**EDICTO No. 124-26**

La suscrita Secretaria Ad hoc, hace del conocimiento público que esta Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ha emitido la **Resolución No. 0016766/2026-RS**

Que dicha Resolución en su parte resolutive dispone lo siguiente:

**“RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Revocar la Resolución No. 0014487/2025-RS-B, que resolvió:*

**“PRIMERO:** *Amonestar al establecimiento Farmacia ULAPS de Nuevo Vedado en David, Chiriquí, licencia de operación No. 4-120 F/DNFD, por incumplimiento del artículo 694 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.*

**SEGUNDO:** *Amonestar al establecimiento Farmacia de la Policlínica Don Alejandro de la Guardia con licencia de operación No. 8-140 F/DNFD, por incumplimiento del artículo 694 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024”.*

**SEGUNDO:** *Dejar sin efecto la Amonestación al establecimiento Farmacia ULAPS de Nuevo Vedado en David, Chiriquí, licencia de operación No. 4-120 F/DNFD, ahora Farmacia Policlínica Especializada David-Chiriquí Dr. Rodrigo Hidalgo González licencia de operación No. 4-120 F/DNFD.*

**TERCERO:** *Dejar sin efecto la Amonestación al establecimiento Farmacia de la Policlínica Don Alejandro de la Guardia con licencia de operación No. 8-140 F/DNFD.*

**CUARTO:** *Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación conforme al artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 y se agota la vía gubernativa.*

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** *Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.*

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MGTR. URIEL B. PÉREZ. M.**  
**Director Nacional de Farmacia y Drogas “**  
**(original firmado)**

De conformidad con lo que establece el artículo 90 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, se fija el presente Edicto de Notificación, en un lugar público y visible de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, por el término de un (1) día, siendo las 9:00 AM, del día de hoy 27 de MARZO de 2026.

Se desfija el presente Edicto, hoy 30 de MARZO de 2026, siendo las 9:00 A.M.

  
**LICDA. LIZA LAY**  
Secretaria Ad hoc

